

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) Y LA AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A. (EXTENDA)

En Sevilla, a 20 de febrero de 2020

### REUNIDOS

De una parte, D. Juan de Dios Mellado Pérez, Director General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), nombrado por Decreto 510/2019, de 9 de julio (BOJA número 131, de 10 de julio de 2019) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Y de otra parte, D. Carlos Arturo Bernal Bergua, en su calidad de Consejero-Delegado de Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (en adelante EXTENDA), con domicilio en Sevilla, calle Marie Curie nº 5 y CIF A41147596, actuando en nombre, representación y con poder bastante, según consta acreditado en la escritura pública otorgada ante la Notaria de Sevilla, Doña Piedad María Parejo-Merino y Parejo, el día 12 de septiembre de 2019, bajo número 629 de su protocolo.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria y competencia suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, aprobado por el Consejo de Administración de RTVA en su reunión de fecha 14 de enero de 2020

### EXPONEN

I. Que la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), la configura como instrumento fundamental al desempeñar un papel central en el funcionamiento de las sociedades democráticas modernas transmitiendo sus valores fundamentales y facilitando la participación de la ciudadanía en la vida política, informativa, cultural y social.

En la exposición de motivos de dicha Ley se recoge que “el señalamiento en ley de la posibilidad expresa de establecer convenios de colaboración, por un lado, afianza la labor que desempeñan esta Agencia Pública Empresarial y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. (CSRTV S.A.), al asumir una fuerte responsabilidad social corporativa que las vincula con la diversidad de agentes sociales de Andalucía, y, por otro, contribuye al desarrollo empresarial de la RTVA”.

II. Que dicha Ley tiene su desarrollo en la vigente Carta de Servicio Público de la RTVA donde se establecen entre sus prioridades, el acercamiento permanente a la sociedad andaluza y la divulgación de valores cívicos y democráticos. Asimismo, se señala que sus programaciones y contenidos de radio y televisión se “adecuarán permanentemente a la evolución y progreso social, y a la identidad, necesidades y preferencias del conjunto de la sociedad andaluza, atendiendo a las expectativas de los distintos sectores de población, y actuando como agente vertebrador y cohesionador de la realidad, pluralidad y diversidad cultural, social, etnográfica, económica y política de Andalucía”.

En concreto, en la misma Carta de Servicio Público se recoge expresamente que el desarrollo empresarial, empleo y la formación profesional forman parte, entre otras, de materias prioritarias sobre las que las programaciones, contenidos y servicios de los medios de Canal Sur contribuye a la divulgación para conocimiento general de la ciudadanía.

III. Que EXTENDA es una entidad constituida el 13 de febrero de 1985 y es el instrumento del Gobierno Andaluz para la ejecución de su política de internacionalización. Una política concertada con los agentes económicos y sociales, que actúa como núcleo aglutinante de un trabajo coordinado entre todas las instituciones que intervienen en la promoción exterior y que favorece la apertura internacional de la economía andaluza.

IV. Que ambas entidades tienen campos de intereses comunes, técnicos y de divulgación o difusión social, por lo que es voluntad de ambas promover el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN por lo que

## ACUERDAN

### PRIMERO. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración la difusión y divulgación de información que contribuya al incremento de la actividad hacia el exterior de las empresas andaluzas, tanto que supongan oportunidades de negocio en el exterior, como servicios de apoyo a la internacionalización o actividad que las empresas andaluzas desarrollan en los mercados exteriores, que pueda generar efecto arrastre del resto del tejido empresarial de la comunidad.

En base a ello, las partes promoverán un espacio de trabajo común encaminado especialmente a fomentar las medidas que promuevan la participación de sus miembros en todos los aspectos de la vida que contribuyan a tal fin y a la mejora de un conocimiento mutuo.

Ambas entidades se comprometen a poner en común y coordinar un programa de actuaciones tendentes a incrementar la eficacia de los esfuerzos, procurando, de este modo, una mejora del conocimiento del ámbito empresarial y emprendedores andaluces ligados a la internacionalización y de EXTENDA como institución cuyos objetivos descritos en el punto III anterior.

## **SEGUNDO. COMPROMISO DE LAS PARTES**

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de actuación, la RTVA, a través de su sociedad filial CSRTV S.A. se compromete a:

- Difundir e informar a través de sus medios los eventos y actividades de interés general organizados por EXTENDA en colaboración con las empresas y el empresariado andaluz.
- Seguimiento informativo de las actividades promovidas por EXTENDA en Andalucía y en el exterior, esto último siempre que se nos facilite el acceso y, en su caso, el material adecuado y sin que suponga obligación económica alguna para la RTVA.

Por su parte, EXTENDA se compromete a:

- Facilitarle a la RTVA y su sociedad filial CSRTV S.A., en el formato que requiera, contenidos sobre la actividad de las empresas y emprendedores andaluces en el exterior así como el acceso a los eventos que organice.
- Mantener un flujo de información que le facilite a Canal Sur en tiempo y forma el trabajo realizado por las empresas y/o emprendedores andaluces en el exterior y eventos destacados del tejido económico de Andalucía.
- Participar en programas que se emitan en CSRTV para informar sobre el tejido empresarial andaluz y su actividad económica.
- Prestar asesoramiento sobre las acciones destacadas que CSRTV pretenda divulgar o difundir para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

### **TERCERO. FINANCIACIÓN**

El presente Convenio no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo de forma independiente respecto a los gastos propios de funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes

### **CUARTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de EXTENDA y dos representantes de RTVA.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuese necesario.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.
- Proponer la revisión, prórroga o cancelación del presente convenio.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones, previo conocimiento de las partes firmantes del Convenio de Colaboración y pudiendo recabar el asesoramiento técnico que considere necesario.

La Comisión se reunirá semestralmente, y en todo caso siempre que lo solicite alguna de las partes.

### **QUINTO. MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá ser modificado durante el periodo de vigencia, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y previo acuerdo del Consejo de Administración de la RTVA y de los órganos competentes de EXTENDA. Para que las citadas modificaciones puedan surtir efecto, se formalizarán las correspondientes adendas que observarán el mismo procedimiento que el seguido para la suscripción del presente y en la que se contendrán debidamente desarrollados los acuerdos y las condiciones pactadas.

## **SEXTO. VIGENCIA**

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de un año desde su formalización. Por acuerdo de ambas partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y previo acuerdo del Consejo de Administración de la RTVA y de los órganos competentes de EXTENDA, podrá prorrogarse por períodos anuales mediante la firma del correspondiente documento, hasta un máximo de cuatro anualidades.

## **SÉPTIMO. NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

El presente Convenio, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; conforme a lo establecido en su artículo 6.2, siguiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio, que no puedan resolverse de mutuo acuerdo se resolverán entre las Partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial y de no ser posible, las Partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Sevilla, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

## **OCTAVO. DIFUSIÓN**

a) Con objeto de difundir el presente acuerdo, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma en que se considere más oportuna.

b) Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus Web oficiales y en el resto de sus canales de comunicación.

## **NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales a que las partes tengan acceso para la preparación y formalización del presente convenio serán incluidos en los respectivos ficheros titularidad de cada una de las partes

y serán tratados en todo caso de conformidad con la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

Sin perjuicio de lo anterior, se suscribirá por las entidades un anexo sobre protección de los datos personales que sea necesario tratar para su desarrollo, que contendrá las obligaciones que deben cumplir cada una de ellas en el tratamiento de datos de carácter personal en el marco del presente convenio.

Entre las entidades suscriptoras del presente documento se pacta una absoluta y completa confidencialidad en relación a cualquier información que se haya podido compartir como consecuencia del presente Convenio. Dicha confidencialidad abarcará tanto a los datos que se conozcan con motivo del mismo como a su propio objeto. La obligación de confidencialidad se extenderá más allá de la vigencia del Convenio suscrito.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, lo establecido en el presente convenio suscrito, los datos personales contenidos en el mismo, tanto para los casos en que se sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un tratamiento titularidad de LA RTVA así como a un tratamiento titularidad de EXTENDA, con la finalidad de gestionar y conservar constancia de la conformidad con el Convenio suscrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. Los datos personales serán tratados durante la vigencia del presente Contrato y después de la terminación del Contrato serán conservados, durante el tiempo necesario, con la sola finalidad de dar cumplimiento a cualquier ley aplicable.

El titular de los datos personales podrá ejercitar los Derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad, así como, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, respecto del tratamiento de la que cada parte es respectivamente responsable, dirigiéndose por escrito al domicilio consignado en el encabezamiento del contrato o en su caso a las que puedan establecerse.

En cumplimiento de la normativa vigente, las partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, informan que no cederán o comunicarán los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

.Ambas partes deberán garantizar como mínimo, las medidas de seguridad que permitan:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, accesibilidad, permanente de los datos personales tratados.
- Garantizar la restauración de los datos y su acceso en un plazo mínimo en caso de problemas en los sistemas de tratamiento.
- Notificar cualquier incidencia que afecte a los datos personales en un plazo nunca superior a 72 horas, tanto a la autoridad de control correspondiente como a la otra parte.

### **DÉCIMO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las causas que a continuación se mencionan:

- a) La finalización del mismo.
- b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.

En caso de producirse la resolución anticipada del presente Convenio, ambas partes resolverán las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los reunidos, en la representación por la que intervienen, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha que se indican en su encabezamiento.

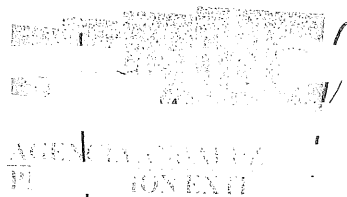
Por RTVA



Fdo. Juan de Dios Mellado Pérez  
DIRECTOR GENERAL RTVA



Por EXTENDA



Fdo.: Carlos Arturo Bernal Bergua  
CONSEJERO DELEGADO